



BOLETIN OFICIAL



Organo de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora
Secretaría de Gobierno
Dirección General de Documentación y Archivo

CONTENIDO

ESTATAL
Indice en la página número 7

TOMO CLIX
HERMOSILLO, SONORA

NUMERO 3 SECC. I
JUEVES 9 DE ENERO DE 1997

C O P I A

Boletín Oficial y
Archivo del Estado
Secretaría
de Gobierno





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE SONORA

DEPENDENCIA
SRIA. GENERAL DE ACUERDOS
 SECCION:
 NUM DE OFICIO: **0000034**
 EXPEDIENTE:

ASUNTO: SE SOLICITA FE DE ERRATAS.

Hermosillo, Sonora, a 08 de Enero de 1997.

**C. ING. JORGE YEOMANS COLIANTES,
DIRECTOR GENERAL DE DOCUMENTACION
Y ARCHIVO.**

P r e s e n t e .

Por medio de la presente, me permito solicitar de Usted, realizar la publicación de la Fé de erratas que se señala a continuación:

Fé de erratas al acuerdo del Pleno del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, Número 53, Sección I, del día lunes 30 de Diciembre de 1996.

En la página 23, en su enunciado dice: "EL PLENO DEL H. SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SONORA, EN SU SESION CELEBRADA EL DIA DOCE DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS, TUVO A BIEN APROBAR EL SIGUIENTE":

Debe decir: "EL PLENO DEL H. SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SONORA, EN SU SESION CELEBRADA EL DIA TRECE DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS, TUVO A BIEN APROBAR EL SIGUIENTE":

Sin otro particular, me es grato ponerme a sus apreciables órdenes.

AL MARGEN INFERIOR IZQUIERDO UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.- HERMOSILLO, SONORA.- ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- EL SECRETARIO GENERAL DEL H. SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.- LIC. AMADO ESTRADA RODRIGUEZ.- RUBRICA.-

COPIA

Boletín Oficial y
Archivo del Estado

Secretaría
de Gobierno





Diputación Permanente
OFICIO No. 1368

Hermosillo, Sonora, a 08 de enero de 1997.

**C. ING. JORGE YEOMANS COLLANTES,
DIRECTOR GENERAL DE DOCUMENTACION Y ARCHIVO.
P R E S E N T E . -**

Por medio del presente, comunico a Usted que en el oficio número 1341 fechado el 27 de diciembre del año próximo pasado, dirigido al C. Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual se acompaña Ley Número 257, que Reforma y Adiciona Diversas Disposiciones de la Ley de Hacienda Municipal, se incorporó un documento que no corresponde a dicha Ley, mismo que se publicó en el Boletín Oficial Número 53 Sección III de fecha 30 del mes y año antes mencionados (páginas 3 a 10 inclusive).

En virtud de lo anterior, se adjunta al presente el documento correcto, para que se proceda a su publicación, en la que habrán de hacerse las observaciones correspondientes.

Sin otro particular de momento, reitero a Usted las seguridades de nuestra alta consideración y respeto.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- OFICIAL MAYOR DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE SONORA.- LIC. HORACIO VALENZUELA IBARRA.- RUBRICA.-

C O P I A

Boletín Oficial y
Archivo del EstadoSecretaría
de Gobierno



PODER EJECUTIVO
GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

EL C. LIC. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:
Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente
L E Y :

N U M E R O 257

**EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL
PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE**

L E Y

**QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES
DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL**

ARTICULO UNICO.- Se reforman los artículos 57, proemio; 140 y 152; y se adiciona el artículo 142 Bis con el concepto de electrificación en la clasificación de infraestructura de la tabla de contribuciones por mejoras, según la ubicación de los inmuebles dentro de las zonas de beneficio, de la Ley de Hacienda Municipal, para quedar como siguen:

"ARTICULO 57.- Tratándose de predios no edificados, las tasas que resulten, después de aplicar a cada una de las categorías, la tarifa a que se refiere la fracción II del artículo anterior, se incrementarán en un 1 al millar anual o su equivalente al trimestre en forma progresiva y acumulativa, hasta el término de diez años, conforme a las normas siguientes:

C O P I A

Boletín Oficial y
Archivo del Estado

Secretaría
de Gobierno



ARTICULO 152. Las autoridades determinarán el monto de las contribuciones especiales por mejoras, atendiendo a la ubicación de los inmuebles en la zona de beneficio y al porcentaje del costo de la obra que como contribución señalan los artículos 142 bis y 142 bis-a en proporción al valor catastral del inmueble o aplicando lo siguiente para procurar la equidad tributaria:

I.- Por las obras de agua potable, drenaje y alcantarillado, y por las de equipamiento, el monto que corresponde por inmueble se determinará multiplicando su número de metros cuadrados de superficie por la cuota que por metro cuadrado mencione el respectivo Acuerdo del Ayuntamiento, especificada por cada zona de beneficio.

II.- Por las obras de pavimentación, alumbrado público y ornato, el monto que corresponde por inmueble se determinará multiplicando su número de metros lineales de frente por la cuota que por metro lineal mencione el respectivo Acuerdo del Ayuntamiento, especificada por cada zona de beneficio.

III.- Por las obras de electrificación, el monto que corresponda por inmueble se determinará dividiendo el importe total del valor recuperable entre el número de inmuebles ubicados en la respectiva zona de beneficio".

T R A N S I T O R I O

UNICO.- La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.-

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Hermosillo, Sonora, a 27 de Diciembre de 1996.- **DIPUTADO PRESIDENTE.-** C. SERGIO CUELLAR YESCAS.- **RUBRICA.-** **DIPUTADO SECRETARIO.-** C. JOSE RUBEN MORENO VALDEZ.- **RUBRICA.-** **DIPUTADO SECRETARIO.-** C. ERNESTO VARGAS GAYTAN.- **RUBRICA.-**

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.- **PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, a treinta de diciembre de mil novecientos noventa y seis.-** **SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.-** LIC. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA.- **RUBRICA.-** **EL SECRETARIO DE GOBIERNO.-** LIC. ROBERTO SANCHEZ CEREZO.- **RUBRICA.-**

.....

ESTATAL

H. SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA

Fé de erratas al Acuerdo del Pleno del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado número 53, Sección I, del día lunes 30 de Diciembre de 1996, mediante el cual los Cinco Juzgados de Primera Instancia de carácter Supernumerarios que han venido operando en la Entidad, pasan a ser Juzgados Numerarios a partir del día 1 de Enero de 1997.

2

PODER EJECUTIVO-PODER LEGISLATIVO

Oficio número 1368, mediante el cual se adjunta el Documento correcto del contenido de la Ley Número 257, que Reforma y Adiciona Diversas Disposiciones de la Ley de Hacienda Municipal.

3



TARIFAS EN VIGOR

Autorizadas por el Artículo 299, párrafo segundo, de la Ley No. 12, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley No. 9 de Hacienda del Estado.

CONCEPTO	TARIFA
1.- Por Palabra , en cada Publicación en menos de una página	\$ 1.00
2.- Por cada página completa en cada publicación	\$ 667.00
3.- Por suscripción anual, sin entrega a domicilio	\$ 973.00
4.- Por suscripción anual, enviado al extranjero	\$ 3,402.00
5.- Costo unitario del ejemplar	\$ 7.00
6.- Por copia:	
a) Por cada hoja	\$ 2.00
b) Por certificación	\$ 14.00
7.- Por suscripción anual por correo, dentro del país	\$ 1,887.00
8.- Por número atrasado	\$ 16.00

Se recibe		
No. del día:	Documentación para publicar	Horario
Lunes	Martes	8:00 a 13:00 Hrs.
	Miércoles	8:00 a 13:00 Hrs.
Jueves	Jueves	8:00 a 13:00 Hrs.
	Viernes	8:00 a 13:00 Hrs.
	Lunes	8:00 a 13:00 Hrs.

LA DIRECCION GENERAL DE DOCUMENTACION Y ARCHIVO LE INFORMA QUE PUEDE ADQUIRIR LOS EJEMPLARES DEL BOLETIN OFICIAL EN LAS AGENCIAS FISCALES DE AGUA PRIETA, NOGALES, CIUDAD OBREGON, CABORCA, NAVOJOA, CANANEA Y SAN LUIS RIO COLORADO.

REQUISITOS:

- *Solo se publican documentos originales con firma autógrafa
- *Efectuar pago en la Agencia Fiscal

BOLETIN OFICIAL

**Director General: Jorge Yeomans C.
Garmendia No. 157 Sur
Hermosillo, Sonora C.P. 83000
Tel. (62) 17-45-96 Fax (62) 17-05-56**

BI-SEMANARIO